

ORDENANZA N° 275/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: Dispóngase la construcción de la Obra de infraestructura eléctrica aérea para el loteo Ayres Del Golf-Tercera Etapa, construcción de la red troncal de baja tensión y su correspondiente anillado, para la totalidad de los lotes comprendidos en las manzanas 90,91, 92,93,94,95,97,98,99,100,102,103,104,105,107,108,109,110,112,113,114,116, 117,118,119,121,122,123 y 124 denominado LOTE O AYRES DEL GOLF de la Ciudad de Las Varillas (549 lotes).

Artículo 2º – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., en el plazo de ciento ochenta días desde que se haya alcanzado la recaudación del cincuenta por ciento (50%) del precio total de la obra, siendo a cargo de la Cooperativa todos los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Cooperativa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado. La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED TRONCAL DE BAJA TENSIÓN Y SU CORRESPONDIENTE ANILLADO**, cuyo monto total asciende a NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 50/100 (92.656.662,50) en base al presupuesto presentado al mes de mayo de 2022, que será soportada por los QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las manzanas 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123 y 124, a razón de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 52/100 (\$ 168.773,52) cada uno, con más el tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos, pagaderos de la siguiente forma: a) De contado, al valor del certificado. b) En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables mensualmente, según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio del cable tendrá una incidencia del treinta y cinco por ciento (35%); de la mano de obra tendrá una incidencia del veinticinco por ciento (25 %) y de las columnas tendrá una incidencia del cuarenta por ciento (40%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación.

Artículo 4º - Registro de Oposición: El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de diez días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán

formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 5º – Certificados de Deuda: finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, debiendo notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Monto que corresponde abonar; y e) Formas de pago, con sus respectivos vencimientos.

La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la

notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito y optar por alguna de las formas de pago propuestas. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

La Municipalidad remitirá a los frentistas, con cinco días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad o en los lugares de pago habilitados. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual.

El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, quedando autorizada la Municipalidad a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 6º – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida

ejecución de la obra, así como también convenir con entidades financieras y mutuales debidamente autorizadas por los organismos correspondientes, con sede en la Ciudad de Las Varillas, a los fines de la financiación de la obra para los frentistas beneficiarios. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 7º – Eximición pago de tasas: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y fondos municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º – Imputación presupuestaria: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 4.01.07.07 Obra Tendido Eléctrico Loteo Ayres del Golf; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 9.30.54.28 Obra Tendido Eléctrico Loteo Ayres del Golf.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas